

De mill e tres e treinta, y uno, se fundo el Consejo
 de la villa, y Regim^{to} della, e acausa los señores
 Pedro Martin Alcaran, Mag^o de los Reinos
 y Alcaide mayor de la villa de Guadalupe de la Provincia
 de Pedro Melchior Aguilar, D^{no} de los señores de ella;
 Luis de Arana, y Reyna; Juan Pablo de Salazar
 Don Alonso Carrero Cabacho M^o de la villa de Guadalupe

y juntos se acuerda lo siguiente
 Que el D^{no} Martin de Arana, tambien M^o
 de la villa de Guadalupe por Receptor del papel sellado para el
 pago de la alcabala de la villa de Guadalupe, y de
 Pedro de Arana de la villa de Guadalupe; fuesen nombrados
 para el cargo de Receptor de la alcabala de la villa de Guadalupe
 de la quinta, y de las otras villas de esta jurisdiccion
 el papel que se cobra; y que se pague de la
 de la quinta, y de las otras villas de esta jurisdiccion
 con el concepto de la quinta de la quinta, y
 de la quinta de la quinta de la quinta; lo
 acordado de la quinta que se le cobra en la
 mencionada; e a los que a este Pedro de
 solo se le cobra en el regim^{to} de mill e
 Alcaran, y otros quatrocientos, y
 de la quinta de la quinta de la quinta

Comision de Donombramiento al D^{no} Pedro Melchior
 que como quinto al D^{no} de los señores, como
 D^{no} de la villa de Guadalupe de la villa de Guadalupe

Comision de Donombramiento al D^{no} de los señores para
 que como quinto al D^{no} de los señores, como
 D^{no} de la villa de Guadalupe de la villa de Guadalupe
 de la quinta de la quinta de la quinta
 de la quinta de la quinta de la quinta
 de la quinta de la quinta de la quinta